

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE MERCADOS NACIONALES

1. El Comité de Mercados Nacionales (el "Comité") es un foro de interacción formal entre el Banco Central de Chile (BCCh), a través de la Gerencia de División Mercados Financieros ("DMF") y representantes de instituciones financieras locales y extranjeras que operan y mantienen posiciones de activos del mercado local, tales como de renta fija, de derivados monetarios y cambiarios, entre otros, así como de asociaciones gremiales u otras entidades relevantes.

El objetivo del Comité es exponer por parte del BCCh, o por quién éste designe, a los representantes de tales instituciones, sus análisis de coyuntura y tendencias de mercado, así como también visibilizar las necesidades de mejoras o cambios que apoyen el correcto funcionamiento de los mercados, considerando la relevancia de éstos en la trasmisión e implementación de la Política Monetaria que establece el Consejo del BCCh y la información recopilada por éste en las reuniones informativas que se establecen en el numeral 5 de este Reglamento.

Las reuniones informativas del Comité, que se indican en el numeral 5 de este Reglamento, son instancias meramente informativas, consultivas y receptivas de opiniones, que velan por conocer los mercados en su totalidad y cuyos objetivos y acciones están en concordancia con las competencias legales del BCCh. En este sentido, en dichas reuniones no se tratarán cuestiones que involucren información confidencial o comercialmente sensible, así como tampoco podrán ser tratadas o conducidas solicitudes de acuerdo con la Ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que representen Intereses Particulares ante Autoridades y Funcionarios, las cuales se deberán realizar de acuerdo con la normativa vigente.

2. Gobernanza y participantes del Comité

El Comité estará presidido por el Gerente de División Mercados Financieros del BCCh, o por quien éste designe ("Presidente"), y será coordinado por un miembro de la DMF designado por el Presidente, quien actuará como Coordinador del Comité ("Coordinador").

El Comité estará compuesto por representantes de distintas instituciones financieras y otras entidades relevantes, de aquellas señaladas en el número 1 precedente.

El BCCh invitará a formar parte del Comité a personas (los "Participantes") que se desempeñen en y puedan representar a las instituciones antes mencionadas. El BCCh, para seleccionar a los Participantes, tomará en cuenta a aquellos profesionales que sean reconocidos por su amplio conocimiento y experiencia transversal de los mercados, instando y resguardando que en la diversidad de los Participantes estén representadas las diferentes industrias y segmentos del mercado financiero.

Los Participantes están invitados a aportar su conocimiento y experiencia en las distintas instancias que requiera el Comité, no sólo bajo la perspectiva de los intereses de la industria o entidad relevante a quien representa, sino también y preferentemente bajo una visión de contribuir al desarrollo del mercado en su totalidad.

Para garantizar un trato igualitario y la debida representatividad, la permanencia de los Participantes será revisada anualmente por el BCCh en base a méritos, asistencia y contribuciones a las distintas instancias requeridas por el Comité. El BCCh seleccionará y podrá reemplazar a los Participantes del Comité en cualquier momento, lo cual será gestionado por el Coordinador del Comité.

El BCCh podrá invitar adicionalmente a funcionarios de otras Gerencias del BCCh y a representantes de instituciones reguladoras y fiscalizadoras o de infraestructuras de mercado como observadores o expositores en temas específicos.

3. Sesiones y funcionamiento del Comité.

Las sesiones del Comité se celebrarán cada vez que sean citadas por el Presidente. La citación a la sesión respectiva, incluyendo las materias que se expondrán, será enviada por el Coordinador a cada uno de los Participantes.

Las sesiones seguirán la tabla establecida por el Presidente, la cual será confeccionada por el Coordinador.

El Presidente del Comité, será el encargado de conducir la sesión.

4. Constancia de cada sesión.

El Coordinador dejará constancia de la celebración de cada sesión, en que se dé cuenta de la fecha de la sesión, los Participantes asistentes y temas expuestos, la que se publicará en el apartado del Comité dentro de la página web institucional del BCCh.

5. Reuniones.

Sin perjuicio de las convocatorias enviadas a los Participantes para cada sesión del Comité, el Presidente podrá convocar a reuniones de carácter informativo (“Reuniones”), a entidades de aquellas indicadas en el numeral 1 precedente, con el fin de tratar temas que pudieren ser de relevancia para el Comité.

A estas Reuniones serán invitados aquellos actores relevantes de cada sector económico o industria, dependiendo de la(s) materia(s) a tratar en ellas, determinados en base a criterios objetivos, tales como porcentaje de participación en el mercado determinado, experiencia o conocimiento en determinadas materias, entre otros.

Las Reuniones podrán tener un carácter expositivo y/o de discusión abierta, lo cual será definido con anterioridad por el Presidente. Para estos efectos, en la Reunión respectiva se podrán discutir temas tales como: a) Coyuntura y tendencias de los precios de mercado; b) Iniciativas privadas destinadas a mejoras en el funcionamiento de los mercados; c) Evolución de los mercados en cuanto a nuevas tecnologías y nuevos participantes; d) Transición de las prácticas de mercado local a los estándares internacionales; entre otros.

Finalizada cada Reunión, el Coordinador enviará a los invitados una comunicación que indique, al menos, la fecha de celebración de la Reunión, quiénes asistieron y una lista de los temas expuestos.

6. Modificación del Reglamento. Este Reglamento debe ser aprobado por el Gerente de División Mercados Financieros y deberá ser revisado cada dos años o cuando ocurran cambios significativos que requieran su revisión y/o modificación.